

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324879995**

ANA MARIA CRIOLLO DIAZ

[REDACTED]

[REDACTED]

ALMACEN

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 05/06/2024

RES. EX. N° 77324127697 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 de fecha 13 de mayo de 2024, efectuada por ANA MARIA CRIOLLO DIAZ, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], mediante la cual solicita desafilarse del Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, por su actividad comercial desarrollada como Comercio Ambulante a bordo del transporte urbano de pasajeros, Ley N° 20.388.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977, Circulares N° 35 de 1977 y N° 9 de 1978, Resoluciones Exentas N° 36 de 1977 y N° 1798 de 1979.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 14 de diciembre de 2011, con actividad económica Comercio Ambulante a bordo del transporte urbano de pasajeros, Ley N° 20.388. Posteriormente, con fecha 22 de noviembre 2023 modificó giro ampliando a ALMACEN.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, la Circular N° 9 de 1978 señala que los contribuyentes que deseen desistirse de él, podrán presentar una solicitud en la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio entre los meses de enero y febrero, abril y mayo, julio y agosto, octubre y noviembre y este se entenderá vigente a contar del trimestre siguiente. Con todo, los contribuyentes podrán desistirse del régimen simplificado cuando hayan estado acogidos a este por un periodo mínimo de 12 meses incluyendo en este periodo el trimestre en el cual presentaron la solicitud del desistimiento.

4.- Que, el contribuyente en su mayoría declaró y pago sus impuestos de acuerdo al Sistema de Tributación Simplificada de IVA desde octubre de 2013 a febrero 2024. No existiendo perjuicio fiscal dentro de los últimos 3 años tributarios.

5.- Que, el contribuyente con fecha 19 de febrero 2024 se inscribe en el sistema de emisión de boletas electrónicas del Servicio de Impuestos Internos y declara los impuestos correspondientes de ese mes en marzo del mismo año.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente SE REVOCA sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de febrero de 2024, por su actividad de Comercio Ambulante a bordo del transporte urbano de pasajeros, Ley N° 20.388, teniendo desde esa fecha la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios electrónicas.

A contar de esa fecha deberá declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de cada mes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.06.05
13:22:55 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ANA MARIA CRIOLLO DIAZ
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. STGO. NORTE
VUS/LJC/gmp

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.06.06
13:11:23 -04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.06.05
12:59:01 -04'00'